



- 802010 / 644465 -

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 146 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 25 ABR. 2018

VISTOS; la Carta N° 111-2018/ROV-GRA, de fecha 04 de abril de 2018, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 41, de fecha 11 de abril de 2018, Carta N° 117-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 11 de abril de 2018, Oficio N° 0414-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, recepcionada con fecha 16 de abril de 2018, Decreto N° 1511-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2397-18-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1555-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, documentos en un total de quinientos cinco (505) folios, **sobre solicitud de ampliación de plazo N° 41, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre



del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA" y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN" con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, el Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA", con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante Carta N° 111-2018/ROV-GRA, de fecha 04 de abril de 2018, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA", Solicita Ampliación de Plazo N° 41, para la ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN", por un periodo de nueve (09) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en aplicación del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, art. 200° Causales de Ampliación de Plazo.-./el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;.../ y artículo 201° del RLCE, Procedimiento de Ampliación de Plazo.- Para que proceda una ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo./; debido al impedimento de ejecución de partidas de obra por la presencia de lluvias y sus consecuencias negativas ocurridas durante el periodo del 15 al 23 de marzo de 2018, lo que impiden la continuidad de los trabajos programados que repercutieron en la ruta crítica del Diagrama de Gantt vigente, las mismas que, independientemente de su intensidad no permitieron cumplir con obligaciones contractuales y actividades programadas, los trabajos están concentrados en el sector comprendido entre el Km. 37+000 al Km. 53+425 de la carretera en construcción, en el Km. 07+410 al Km. 08+490, el impedimento fue ejecutar la partida 004.009.03 Cuneta Urbana, asimismo el Registro de Precipitaciones de Lluvias Diarias pertenecen al área de trabajo del proyecto sin embargo, dichas estaciones no se encontraban reconocidas por el SENAMHI como oficiales, por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo se considera el Registro Pluviométrico Oficial del SENAMHI; dicho evento meteorológico se tipifica como la causal de ampliación de plazo correspondiente y debidamente establecido en el (Asiento N° 2078) de fecha 19 de enero de 2018;



Que, mediante Carta N° 117-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 11 de abril de 2018, se remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 41, de fecha 04 de abril de 2018, mediante el cual el supervisor de la obra, sustenta el requerimiento de Ampliación de Plazo N° 41, el contratista en el asiento N° 2248, 2255, 2257, 2258, 2260, 2263, 2271, 2274 y 2277 de fecha 15 al 23 de marzo de 2018 respectivamente, dejó constancia del inicio de causal indicando: que han ocurrido lluvias dentro del área de influencia de la Obra de forma continua imposibilitando la ejecución de actividades de obra programadas, afectando la ruta crítica del programa de avance de obra vigente; así mismo en el asiento N° 2276 de fecha 22 de marzo de 2018, el contratista dejó constancia de los parámetros de las especificaciones técnicas del expediente técnico precisando que debido a estas restricciones o consecuencias del exceso de contenido de humedad en los materiales que impide la continuidad de los trabajos programados como la partida genérica transporte de material granular > 1 Km y sub dren típico, en su asiento N° 2278 del 24 de marzo de 2018, deja constancia de los registros pluviométricos diarios y de los contenidos de humedad obtenidos en los ensayos. Como parte del sustento de su ampliación de plazo el contratista adjunta copias de cuadernos de obra, informe técnico de SENAMHI, controles pluviométricos propios, informe técnico del área de suelos y pavimentos, Opinión N° 170-2016/DTN-OSCE, entre otros documentos;

Que, el Supervisor de obra, mediante asiento N° 2262 del 19 de marzo de 2018 ha dejado constancia, sobre las precipitaciones pluviales acontecidas el día de hoy han sido de baja intensidad lo cual permitió realizar los trabajos de transporte de material así como también las partidas de sub dren, es decir se corrobora aquel día no hubo afectación de partidas críticas (folio 316). De lo antes descrito se puede determinar que desde el día 15 al 23 de marzo de 2018, se han presenciado precipitaciones pluviales de baja intensidad y por ende sus efectos negativos entre ellas la saturación de los suelos de terraplenes y saturación de los materiales a lo largo de la vía en construcción, por tanto de los nueve (09) días solicitados por el contratista solo le corresponde otorgarle una ampliación de plazo por solo siete (07) días calendario, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 del mes de marzo de 2018. Por lo que visto el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 41, solicitado por el contratista OBRAINSA, por nueve (09) días calendario el suscrito sugiere Resolver PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 41 por siete (07) días calendarios para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN”**, por lo que se tiene como nueva fecha de término contractual de la siguiente manera; fecha de término Contractual, 26 de julio de 2018, Ampliación de Plazo N° 41, por siete (07) días calendario, nueva fecha de término de Obra, 02 de agosto de 2018;

Que, en mérito de las razones expuestas y descritas por el Contratista, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 41, la Supervisión de Obra emite su opinión favorable para la aprobación de dicha solicitud, otorgando siete (07) días calendario, de los nueve (09) días solicitados por el Contratista; opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 0414-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y autorizado mediante Decreto N° 2397-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 1555-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante la cual se autoriza proyectar el correspondiente acto resolutivo;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 41, por siete (07) días calendarios para la ejecución de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO- VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN”**, contados desde el 27 de julio hasta el 02 de agosto de 2018, estableciéndose como nueva fecha de término de obra el 02 de agosto de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima - **OBRAINSA**, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

DR. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE

